

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa Cundinamarca, primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

#### Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 202100513

Revisada la demanda presentada en nombre de MAVEL EUNICE MANCERA MONTAÑO, en su condición de representante legal de la niña JENNIFER NICOLE QUIROGA MANCERA, se puede verificar que cumple los requisitos exigidos por los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso y siendo este Despacho competente para conocer de la ejecución solicitada, como quiera que se afirma que la alimentaria tiene su residencia en este municipio, se

#### DISPONE

**PRIMERO:** **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del señor **JULIÁN ALBERTO QUIROGA SOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79536117, por las siguientes sumas de dinero, de conformidad con la obligación alimentaria contenida en la Escritura Pública 02203 otorgada el 4 de mayo de 2012 ante la Notaría Treinta y Siete del Círculo de Bogotá:

- **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos para JENNIFER NICOLE, causadas en los meses de abril a diciembre de 2012, a razón de \$100.000.00 cada cuota.
- **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.260.000.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos para JENNIFER NICOLE, causadas en los meses de enero a diciembre de 2013, a razón de \$105.000.00 cada cuota.
- **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$1.323.000.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos para JENNIFER NICOLE, causadas en los meses de enero a diciembre de 2014, a razón de \$110.250.00 cada cuota.
- **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.389.144.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos para JENNIFER NICOLE,

causadas en los meses de enero a diciembre de 2015, a razón de \$115.762.00 cada cuota.

- **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.458.600.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos para JENNIFER NICOLE, causadas en los meses de enero a diciembre de 2016, a razón de \$121.550.00 cada cuota.
- **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$1.531.524.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos para JENNIFER NICOLE, causadas en los meses de enero a diciembre de 2017, a razón de \$127.627.00 cada cuota.
- **UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.608.096.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos para JENNIFER NICOLE, causadas en los meses de enero a diciembre de 2018, a razón de \$134.008.00 cada cuota.
- **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.688.496.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos para JENNIFER NICOLE, causadas en los meses de enero a diciembre de 2019, a razón de \$140.708.00 cada cuota.
- **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.772.916.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos para JENNIFER NICOLE, causadas en los meses de enero a diciembre de 2020, a razón de \$147.743.00 cada cuota.
- **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.551.300.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos para JENNIFER NICOLE, causadas en los meses de enero a octubre de 2021, a razón de \$155.130.00 cada cuota.
- **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) M/CTE.** correspondientes a las mudas de ropa para JENNIFER NICOLE, causadas en el año 2012, a razón de \$100.000.00 cada muda.
- **TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$315.000.00) M/CTE.** correspondientes a las mudas de ropa para JENNIFER NICOLE, causadas en el año 2013, a razón de \$105.000.00 cada muda.
- **TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$330.750.00) M/CTE.** correspondientes a las mudas de ropa para JENNIFER NICOLE, causadas en el año 2014, a razón de \$110.250.00 cada muda.
- **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$347.286.00) M/CTE.** correspondientes a las mudas de ropa para JENNIFER NICOLE, causadas en el año 2015, a razón de \$115.762.00 cada muda.
- **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$364.650.00) M/CTE.** correspondientes a las mudas de ropa para JENNIFER NICOLE, causadas en el año 2016, a razón de \$121.550.00 cada muda.

- **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$382.881.00) M/CTE.** correspondientes a las mudas de ropa para JENNIFER NICOLE, causadas en el año 2017, a razón de \$127.627.00 cada muda.
- **CUATROCIENTOS DOS MIL VEINTICUATRO PESOS (\$402.024.00) M/CTE.** correspondientes a las mudas de ropa para JENNIFER NICOLE, causadas en el año 2018, a razón de \$134.008.00 cada muda.
- **CUATROCIENTOS VEINTI DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$422.124.00) M/CTE.** correspondientes a las mudas de ropa para JENNIFER NICOLE, causadas en el año 2019, a razón de \$140.708.00 cada muda.
- **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS (\$443.229.00) M/CTE.** correspondientes a las mudas de ropa para JENNIFER NICOLE, causadas en el año 2020, a razón de \$147.743.00 cada muda.
- **TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$310.260.00) M/CTE.** correspondientes a las mudas de ropa para JENNIFER NICOLE, causadas hasta lo que va del año 2021 a razón de \$155.130.00 cada muda.
- **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$194.489.00) M/CTE.** correspondientes al 30% de los gastos médicos de JENNIFER NICOLE, no cubiertos por la EPS.

Se aclara que las facturas que obran a folios 4 (parte 2), 5 (parte 2), seis (parte 2) 7, 8 y 9 no se tienen en cuenta como quiera que no hay como acreditar que correspondan a gastos médicos de la alimentaria. Igualmente se aclara que solo se tiene en cuenta el 30% de las demás facturas, en atención a que ese fue el porcentaje que se fijó a cargo del padre, según el título ejecutivo.

**SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del mencionado señor **JULIÀN ALBERTO QUIROGA SOLANO** por las cuotas de alimentos que en lo sucesivo se causen a favor de su hija JENNIFER NICOLE QUIROGA MANCERA en los términos indicados en el título ejecutivo (Escritura Pública 02203 otorgada el 4 de mayo de 2012 ante la Notaría Treinta y Siete del Círculo de Bogotá).

**TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de **JULIÀN ALBERTO QUIROGA SOLANO** por los intereses legales causados por las sumas antes determinadas a partir de su exigibilidad.

**CUARTO: NOTIFICAR** al demandado **JULIÀN ALBERTO QUIROGA SOLANO** en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, concordante Decreto 806 de 2020, enviando a través de la dirección electrónica correspondiente, copia de la demanda con sus anexos y de este auto, para que el ejecutado proceda al pago de las sumas mencionadas en un término

de cinco (5) días (artículo 431 ibídem), o excepción su pago en un término de diez (10) días (artículo 442, concordante numeral 5º, artículo 397 ídem).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

(1)